



Resolución Gerencial General Regional

N° 031-2019-GR.APURIMAC/GG.

06 MAR. 2019

VISTOS:

El memorado N° 101-2019-GRAP/06/GG de fecha 05/02/19, el informe N° 023-2019-GRAP/GRI-13, de fecha 30/01/19, el informe N° 030-2019-C/PCD-GRI-13 de fecha 29/01/19, el informe N° 012-2019/GRI-LF-FSC, de fecha 22/01/19, el Informe N° 237-2018-GR.APURIMAC/INSPECTOR-JVCF/PCD de fecha 21/12/18 y demás documentos que forman parte de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa Constructores Draker S.R.L., procedieron a suscribir el Contrato Gerencial General Regional N° 490-2017-GR-APURIMAC/DRA., de fecha 02/05/2017, que tiene por objeto la contratación del: **"Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, AP-109, Tramo Yanaquilca – Mollebamba, Longitud: 30.90 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac"**, de acuerdo a los Términos de referencia y requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en el Capítulo III-REQUERIMIENTO de la Selección Especifica de las Bases – Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, la cantidad del servicio requerido, importe unitario y totales son los que se describen a continuación, tal como constan en los documentos integrantes del presente contrato:

DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION	MONTO MENSUAL SI.	OFERTA ECONOMICA SI.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINOS DEPARTAMENTALES, AP-109, TRAMO YANAQUILCA – MOLLEBAMBA, LONGITUD: 30.90 KM	222 DIAS (7.40 MESES)	9,391.8918	69,500.00

El monto del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS** con 00/100 soles (**69,500.00**), que incluye todos los impuestos de Ley, por el plazo de ejecución de la prestación de 222 días calendario (7.40 meses). Al respecto cabe señalar que este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, el Gerente General de la Empresa Constructores Draker S.R.L., en fecha 03/12/18, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, el oficio N° 009-2018-MRM/ECODRAK, documento mediante el cual, presenta el expediente de Liquidación Técnica y Financiera del: **"Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, AP-109, Tramo Yanaquilca – Mollebamba, Longitud: 30.90 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac"**, manifestando que se ha concluido el servicio satisfactoriamente;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el Ingeniero Jesús Valentín Camacho Flores en su condición de Inspector PCD, en fecha 21/12/18 remitió el informe N° 237-2018-GGR.APURIMAC/INSPECTOR-JVCF/PCD, documento mediante el cual emitió el informe Técnico sobre la Liquidación del **"Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, AP-109, Tramo Yanaquilca – Mollebamba, Longitud: 30.90 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac"**, señalando que:

1. Con fecha 02 de mayo del 2018, se suscribe el Contrato Directoral Regional N° 490-2017-GR-APURIMAC/DRA, por un monto de S/. 69,500.00 (sesenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) y plazo de ejecución de 222 días calendarios, con el propósito de realizar el servicio; **"Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Ruta: AP-109, Tramo Yanaquilca – Mollebamba, Longitud = 30.90 Km, Correlativo Meta: 158."**;
2. Con fecha 01 de junio del 2017, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, suscrito por el Inspector de Servicio Ing. Leónidas Terrazas Estacio y el representante Legal de la Empresa Constructora DRAKER S.C.R.L. (Paulino Huamani Mena);
3. Con fecha 11 de enero del 2018, se suscribe el Acta de Recepción de Servicio, suscrito por la comisión de recepción de servicio, integrada por los miembros de la oficina del Programa de Caminos Departamentales, dando la conformidad de servicio;
4. Con fecha 19 de diciembre del 2018 se realiza la Resolución Directoral Regional N° 375-2018-GR-APURIMAC, donde resuelve:

(...) **RESOLVER** en forma parcial, ¡sin responsabilidad de las partes el Contrato Directoral Regional N° 490-2017-GR-APURIMAC/DRA, suscrito entre el Gobierno Regional de Apurímac y la empresa contratista EMPRESA CONSTRUCTORES DRACKER S.R.L., para la contratación del servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales Apurímac AP-109, Tramo: Yanaquilca - Mollebamba, Longitud: 30.90Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac, por causal de fuerza mayor, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.(...)

5. De las valorizaciones efectuadas: Durante la prestación del servicio, el programa de caminos departamentales ha tramitado a favor del contratista las siguientes valorizaciones:

VALORIZACIÓN	MONTO NETO	IGV.	NETO A PAGAR
Valorización N° 01	7,959.23	1,432.66	9,391.89
Valorización N° 02	7,959.23	1,432.66	9,391.89
Valorización N° 03	7,959.23	1,432.66	9,391.89
Valorización N° 04	7,959.23	1,432.66	9,391.89
Valorización N° 05	7,959.23	1,432.66	9,391.89
Valorización N° 06	7,959.23	1,432.66	9,391.89
Valorización N° 07	7,959.23	1,432.66	9,391.89
SUB TOTAL	55,714.59	10,028.64	65,743.23

6. De las ampliaciones de Plazo: en la presente liquidación del servicio, no se ha generado ampliación de plazo;
7. De las penalidades: El contratista no presenta penalidad;
8. Análisis y Evaluación de la liquidación final: **Monto Autorizado:** S/. 65,743.23 soles; **Monto Pagado:** S/. 65,743.23 soles;
9. Conclusiones y Recomendaciones: Previa revisión y evaluación de la liquidación del servicio: "Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Ruta: AP- 108 Tramo: Y ANAQUILCA - MOLLEBAMBA, L=30.90 Km Distrito de Juan Espinoza Medrana, Provincia de Antabamba, Región Apurímac", presentado por el Representante Legal PAULINO HUAMANI MENA, se recomienda proceder con el trámite para la liquidación final y con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto de contrato (S/. 6,950.00 Retención); Por consiguiente, se da la **CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA** del servicio, debiendo procederse a realizar la liquidación financiera y la elaboración de la resolución de liquidación correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



031

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz en su condición de Liquidador Financiero, de la Gerencia Regional de Infraestructura – Programa de Caminos Departamentales, en fecha 22/01/19, mediante informe N° 012-2019-GR.APURIMAC/GRI-LF-FSC, emitió el informe de conformidad de Liquidación Financiera, sobre el: **"Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, AP-109, Tramo Yanaquilca – Mollebamba, Longitud: 30.90 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac"**, señalando que:

1. La Fuente de Financiamiento; Recursos provenientes del Decreto de Supremo N° 009-2017-EF, Convenio N° 442-2017-MTC/21, continuidad del Decreto Urgencia N° 047-2016, Convenio N° 235-2016-MTC/21, suscrito entre Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac (Recursos Ordinarios), Correlativo de Meta: 158-2017, y Clasificador 23.24.12;
2. Conforme al resumen de ejecución presupuestal, esta actividad se ejecutivo por la suma de S/. 65,743.23 soles (afecto al correlativo de meta numero: 0158-2017);
3. Realiza un cuadro de resumen de pagos realizados al contratista, con relación al contrato principal;

CONTRATO PRINCIPAL	Contrato Directoral Regional N° 490-2017-GR-APURIMAC/DRA
RESOLUCION PARCIAL	Resolucion Directoral Regional N° 375-2018-GR-APURIMAC/DRA
MONTO CONTRACTUAL	S/. 69.500.00
MONTO RESOLUCION PARCIAL	S/. 65,743.23

4. No se aplicó Penalidades al Contratista;
5. Concluye que se liquide financieramente el mencionado servicio, por el costo real de 65,743.23 soles, (sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres con 23/100 soles) Inc. IGV, acorde al Contrato Directoral Regional N° 490-2017-GR-APURIMAC/DRA.
6. Se recomienda aprobar resolutive la liquidación del servicio: Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, AP-109, Tramo Yanaquilca – Mollebamba, Longitud: 30.90 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac, por el costo real de S/. 65,743.23, ejecutado por la modalidad de contrata, importe que deberá de contabilizarse en su integridad al gasto.
7. Se recomienda la devolución de la retención del 10% por concepto de fiel cumplimiento el cual asciende a la suma de S/. 6,950.00 soles, efectuados al contratista, según contrato Directoral Regional N° 490-2017-GR-APURIMAC/DRA.

Que, el Ingeniero Sixto Valenzuela Conuma Coordinador del Programa de Caminos Departamental, en fecha 29/01/19, emite el informe N° 030-2019-C/PCD-GRI-13, documento mediante el cual señala que, procedió a revisar y evaluar el expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **"Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, AP-109, Tramo Yanaquilca – Mollebamba, Longitud: 30.90 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac"**, señalando que: habiendo realizado la revisión de la documentación presentada referida a la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio; encontrándose conforme de acuerdo a la planilla de liquidación de servicio de mantenimiento. De la misma forma recomienda su aprobación mediante resolución de Liquidación Técnica y Financiera;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 30/01/19, remitió el informe N° 023-2019-GRAP/GRI-13 sus anexos (111 folios). Al Gerente General Regional, solicitando la aprobación del informe de Liquidación Técnica y Financiera del **"Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, AP-109, Tramo Yanaquilca – Mollebamba, Longitud: 30.90 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac"**, presentado por el Contratista. Por lo que mediante Memorando N° 101-2019-GRAP/06/GG, de fecha 05/02/19 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, dispuesto se emita acto resolutive;

Que, mediante informe N° 101-2019-GRAP/DRAJ de fecha 12/02/19 la dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, observa omisiones respecto a la conformidad de servicio, por lo que mediante informe N° 057-2019-GRAP/GRI-13/C.PCD, el coordinador del Programa de Caminos Departamental, remite expediente de liquidación técnica y financiera con observación subsanada para su aprobación, consecuentemente mediante informe N° 050-2029-GRAP/13/GRI, en fecha 18/02/19 , el Gerente Regional de Infraestructura, solicita aprobación de informe Liquidación Técnica y Financiera vía



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

acto resolutivo, al Gerente General Regional, remitiendo a la Dirección de Asesoría Jurídica para efectos de proceder conforme a Ley;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **"Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, AP-109, Tramo Yanaquilca – Mollebamba, Longitud: 30.90 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac"**, por la suma total de: S/. 65,743.23 soles, presentado por el Representante Legal de la Empresa Constructores Draker S.R.L - Paulino Huaman Mena, se señala que:

- A. Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales.
- B. Este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por el Contratista, revisado y evaluado, el mismo que cuenta con los informes Técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte:
 - 1. La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato a satisfacción de la Inspección, y;
 - 2. La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, el quantum final de la prestación dineraria, en el que se señala que el costo total de este servicio asciende a la suma de S/. 65,743.23 soles;
- C. Este expediente cuenta con el Acta de Conciliación contable de Liquidación Financiera por el monto de S/. 65,743.23 soles, con participación de la Oficina de Contabilidad y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac;
- D. Este expediente cuenta con la conformidad de servicio otorgado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; manifestando que se cumplió con las actividades dentro del periodo de servicio según contrato, sin incurrir en penalidad alguna;
- E. fue revisado y evaluado, por el Liquidador Financiero PCD, por el Inspector de Servicios PCD, por el Coordinador del Programa de Caminos Departamental, por el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad, y por el Personal y el Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia;

Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Infraestructura, los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **"Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, AP-109, Tramo Yanaquilca – Mollebamba, Longitud: 30.90 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac"**, por la suma de S/. 65,743.23 soles; presentado por el Representante Legal de la Empresa Constructores Draker S.R.L, Paulino Huaman Mena;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR, de fecha 31/01/19, La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011, y la normativa de contrataciones del estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **"Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, AP-109, Tramo Yanaquilca – Mollebamba, Longitud: 30.90 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac"**, por la suma de S/. 65,743.23 soles; presentado por el Representante Legal de la Empresa Constructores Draker S.R.L, Paulino Huaman Mena, por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Contratista Empresa Constructores Draker S.R.L.- representado por Paulino Huaman Mena; la Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto de contrato por la suma de S/. 6,950.00 soles (Retención).

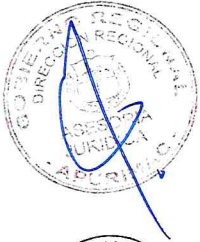
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Representante Legal de la Empresa Constructores Draker S.R.L., Paulino Huaman Mena; para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo una vez que quede consentida la liquidación, se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese y Comuníquese;

CPC. JAIME BARNETT PALOMINO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



JBP/GG
 EMLL/DRAJ
 AYBV/ABOG